



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00492-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIO ALBERTO VARGAS ROBAYO** contra el **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES – ASLEGAL S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIO ALBERTO VARGAS ROBAYO
Apoderada Demandante:	SILVIA CAMILA ARDILA
Rep. Legal ASLEGAL:	JORGE HERNAN RAMIREZ BARRETO
Apoderado ASLEGAL:	DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Advierte el despacho que, en audiencia anterior el Despacho omitió decretar los testimonios de JENNY PAOLA RINCON ARIAS, JOHANA AVILA RAYO y MARITZA JANETH TORRES GALINDO, los que habían sido solicitados por la parte accionada en la contestación.

Así las cosas, en estado se complementa el auto que decretó las pruebas, disponiendo la práctica de estas pruebas testimoniales, en consecuencia, en el curso de la presente audiencia se recaudarán.

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se dispone incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Ahora bien, se practica el interrogatorio de parte al demandante MARIO ALBERTO VARGAS ROBAYO decretado a instancia de la demandada

En uso de la palabra, el apoderado de la parte accionada desiste del testimonio de JENNY PAOLA RINCON ARIAS, JOHANA AVILA RAYO y MARITZA JANETH TORRES GALINDO. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES – ASLEGAL S.A.S** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda



por MARIO ALBERTO VARGAS ROBAYO, Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por Secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTASE con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso de apelación contra la sentencia absolutoria que se ha verificado, se dispone que por Secretaría se libre oficio remisorio con destino al Superior con link de acceso al expediente para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8c7a0c7-9c74-4842-8a66-06ad2078cfbc?vcpubtoken=af38a62c-bb73-404b-8d54-847ee90d4182>

SAD

Duración audiencia: 00:48:43

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c410f1b0aba582300a4cde4048cab9a9c3892d63615f12ba1da4544cd70c13c**

Documento generado en 01/03/2023 12:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>